

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 938

SANTIAGO, octubre 18 de 1985

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 24° DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIA RIO OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1982, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL AÑO 1986.

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del D.F.L. N° 150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro del mes de noviembre de cada año.
2. Parte integrante del Programa a que se alude, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24° del D.F.L. N° 150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar (en el caso del Fisco, corresponde proporcionar dichos antecedentes a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda).
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 31 de octubre de 1985, se remita a esta Superintendencia la siguiente información:

/..

Gasto estimado en asignaciones familiares.....
(miles de pesos anuales)

Número de asignaciones (promedio mensual).....

4.- Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moneda de septiembre del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



Alfredo Grasset Martinez
ALFREDO GRASSET MARTINEZ
SUPERINTENDENTE